

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, y se informa que la parte demandante aduce en memorial que en la solicitud de medida cautelar incurrió en un error involuntario referente a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra el bien identificado con folio de matrícula No. 001-0124291, por lo que solicita se proceda a ajustar la orden de embargo.

Asimismo se comunica que por parte de la Cámara de Comercio de Aburrá – Sur, se comunicó la inscripción del embargo comunicado por Oficio No. 270 de la presente anualidad. Sírvasse proveer.

Manizales, marzo 26 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALEXANDRA BALLESTEROS OSPINA
DEMANDADO	JUAN CAMILO AGUILAR QUINTERO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00043-00

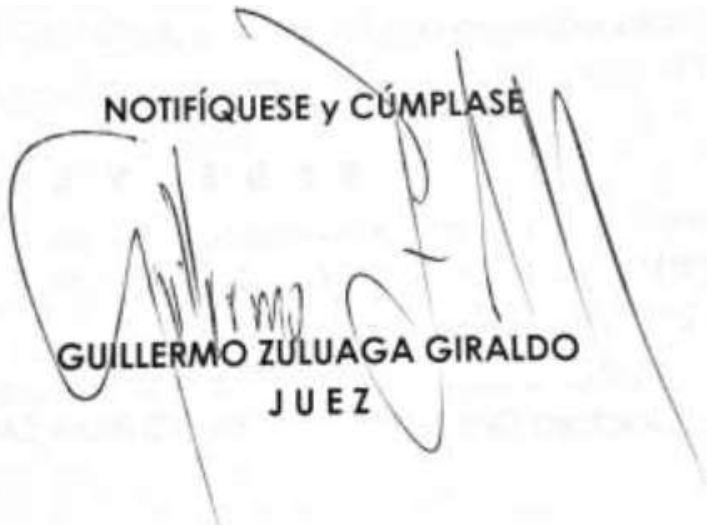
Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda ejecutiva, encontramos que la parte demandante indicó que en la solicitud de medidas cautelares allegada incurrió en un error en cuanto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0124291, al referenciarlo como de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, cuando en realidad corresponde a la de Medellín – Zona Norte.

Corolario de lo anterior, se **CORRIGE** el auto de fecha marzo 15 de 2021, en el sentido que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-0124291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. OFICIAR a ésta Oficina comunicando la medida.

Asimismo, se **AGREGA** para el conocimiento de la parte demandante y demás fines pertinentes el oficio remitido por la Cámara de Comercio de Aburrá – Sur.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que aporte certificado de Cámara y Comercio donde conste el registro del embargo decretado sobre el establecimiento de. comercio denominado DELICHE ALIMENTOS SALUDABLE

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
del 05 de abril de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario